



LIBORIO
MEJÍA
1816-2016

Rionegro
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

DECRETO **705**

07 DIC 2016

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO
EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

El Alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 315 establece las atribuciones que le corresponden al Alcalde como primera autoridad del Municipio, entre ellas conservar el orden público en concordancia con la Ley 136 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
2. Que el Artículo 3 de Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 2°. de la ley 1383 de 2010 establece quienes son Autoridades de Tránsito entre ellos los alcaldes.
3. Que de acuerdo con los informes presentados por las diferentes autoridades de Policía en los diferentes Consejos de Seguridad presididos por el señor Alcalde, se evidencia un alto porcentaje de participación de los delincuentes, utilizando como medio de transporte vehículos tipo motocicleta para la comisión de delitos de alto impacto como homicidios, hurtos y especialmente en los últimos días "FLETEOS", tanto en sectores urbanos como rurales.
4. Que es obligación de la Administración Municipal, implementar acciones tendientes a disminuir los factores de riesgo que provocan violencia, tomando medidas preventivas en materia de seguridad y en la búsqueda de la protección y el respeto a la vida y evitar conductas punibles que vulneren la integridad, la tranquilidad y los bienes de toda la población.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



LIBORIO
MEJÍA
1816-2016

705

07 DIC 2016

Rionegro
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

5. Que es prioridad de la Administración Municipal combatir al máximo los actos de vandalismo que afectan la preservación del orden público en toda la jurisdicción del Municipio.
6. Que una vez analizada la problemática relacionada con la seguridad y sus causas, los Consejos de Seguridad realizados por la Administración Municipal, se acordó restringir en forma temporal el acompañante o pasajero en los vehículos tipo motocicleta sin distinciones en el cilindraje de los mismos, ni en la edad de los parrilleros, ni sexo, que se desplacen en dicho vehículo por todos los sectores del Municipio de Rionegro, en área urbana y rural.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir el transporte de acompañante masculino o femenino en los vehículos tipo motocicleta que circulen en jurisdicción del Municipio de Rionegro, en el área urbana y rural, desde las cero horas del día de su publicación, hasta las veinticuatro horas del día veintiséis (26) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de la medida de restricción incorporada en el presente decreto, los vehículos tipo motocicleta pertenecientes a la Policía Nacional, Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Autoridades de Tránsito, Organismo de Emergencia y Socorro, Autoridades de Prevención y Salud, como motocicletas con placas oficiales, cuando cuyos ocupantes pertenezcan a la misma institución y porten la debida identificación oficial o autorizaciones vigentes y cuando su desplazamiento sea en cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Subsecretaría de Movilidad, Transporte y Tránsito podrá expedir autorización temporal a las personas que demuestren mediante certificación idónea y justifiquen razonablemente la necesidad de desplazarse con acompañante en este medio de transporte, en la fecha establecida, identificando debidamente la persona y el vehículo en el que hará el desplazamiento



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



LIBORIO
MEJÍA 705
1816-2016

Rionegro
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIÓN. El incumplimiento de la restricción establecida en el presente Decreto dará lugar a las sanciones contempladas en el artículo 131 Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.


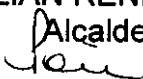
ARTÍCULO TERCERO: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. La Policía Nacional y la Subsecretaría de Movilidad, Transporte y Tránsito ejercerán la inspección, vigilancia y control para velar y garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaría de Movilidad, Transporte y Tránsito y la Oficina de Comunicaciones, deberán difundir a la comunidad Rionegrera por los medios más expeditos, la restricción establecida en el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Rionegro, Antioquia el **07 DIC 2016**


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Alcalde


Revisó: Hugo Alberto Parra Galeano





NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co